## CORRIDA "GLORIAS DEL EJÉRCITO".

VISTOS:

2 <sup>3</sup> AGO. 2019

- Las atribuciones que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito № 18.290;
- El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/2015, punto IV, que fija normas sobre exención del b) trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

## **TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud de suspensión de tránsito vial presentada por el señor GUSTAVO RETAMAL COVARRUVIAS, Teniente Coronel, Comandante Subrogante del Regimiento N° 12 "Sangra", con motivo del desarrollo de la XXII Edición actividad deportiva denominada "Corrida Glorias del Ejército", programada para el 1° de Septiembre de 2019, en el sector costanera de Avenida Teobaldo Kuschel, a partir de las 09:00 horas.

								4188	
D	E	C	R	E	T	0	N°		EX./

AUTORIZASE la suspensión de tránsito vehicular en los sectores que se indican, con motivo del desarrollo de la XXII Edición actividad deportiva denominada "Corrida Glorias del Ejército", a cargo del Regimiento N° 12 Sangra:

31/08/2019. Sector techado calle Santa Rosa, entre San José y Del Salvador, de 11:00 a 20>:00 horas.

31/08/2019. Eventualmente, sector techado calle Walker Martínez, mismo horario.

01/09/2019. Av. Teobaldo Kuschel, entre calle San Juan e Imperial; y Av. Vte. Pérez Rosales, entre Imperial y Av. Los Colonos, en horario de 09:00 horas en adelante.

- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, 2.como asimismo colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.
- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las 3 autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.

**ADRIANA SOTO NIETO** SECRETARIA MUNICIPAL

Dr./RAMON BAHAMONDE

